



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0740-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de agosto de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 834-2019-OSG/MPP, de fecha 25 de julio de 2019, sobre autorización para emisión de Resolución de Alcaldía, emitido por la Oficina de Secretaria General; Memorando N° 016-2019-MPP-AA/LVRZ, de fecha 31 de julio de 2019, sobre esuelas de observación de inscripción de afectación en uso a favor de la EPS GRAU S.A., de áreas ubicadas en el Centro Poblado Ejidos del Norte sector La Noria Antigua y Centro Poblado La Mariposa, emitido por la Asesoría de Alcaldía; Informe N° 1261-2019-GAJ/MPP, de fecha 05 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 20°, 44° y 59° de la acotada ley señalada, en relación a las atribuciones del Alcalde, publicidad de las normas municipales, disposición de los bienes municipales, textualmente establece:

"(...) Artículo 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE:

Son atribuciones del Alcalde:

3.- Ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad;

Artículo 44°.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

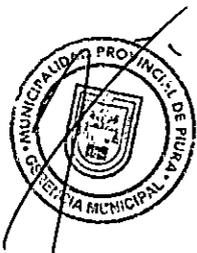
1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos. 4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan. Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

Artículo 59°.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES

Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad";



Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 15 de marzo de 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en relación a la afectación de uso, del Plazo, De las obligaciones de la entidad textualmente establece:

"(...) AFECTACIÓN EN USO

Artículo 97°.- De la definición Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Artículo 101°.- DEL PLAZO

La afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada.

Artículo 102°.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD AFECTARIA

La entidad afectataria está obligada a:

- 1. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso.*
- 2. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado.*
- 3. Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal.*
- 4. Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto.*
- 5. Las demás que se establezcan por norma expresa.*

Que, este Provincial con fecha 19 de junio de 2019, emitió el Acuerdo Municipal N° 67-2019-C/PPP, textualmente se acordó:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la afectación en uso del área de 652.52 m2, correspondiente al lote 01B Manzana "M" del Centro Poblado Los Ejidos del Norte – Sector La Noria Antigua, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, inscrito en la partida N° 11207142, solicitada por la EPS GRAU S.A., mediante el Expediente N° 044512, de fecha 04 de octubre de 2018, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo";

Que, con Acuerdo Municipal N° 68-2019-C/PPP, de fecha 19 de junio de 2019, textualmente se convino:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la afectación en uso del área de 1,249.19 m2, correspondiente al lote 01B Manzana "14" del Centro Poblado Caserío la Mariposa, Distrito Provincia y Departamento de Piura, inscrito en la partida N° 11207936, solicitada por la EPS GRAU S.A., mediante el Expediente N° 044506, de fecha 04 de octubre de 2018, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo";

Que, conforme al documento del visto, Informe N° 834-2019-OSG/MPP, de fecha 25 de julio de 2019, la Oficina de Secretaria General, indicó a la Gerencia Municipal, que según correo electrónico del asistente legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano –MV, solicitó emitir Resolución de Alcaldía para la inscripción en SUNARP de la AFECTACIÓN EN USO a favor de la EPS GRAU; teniendo en cuenta que dicha institución ha efectuado observaciones del Proyecto AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUÁ POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS ASENTAMIENTOS DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y CASTILLA, Código SNIP 319830; en tal sentido dicha Oficina requiere se autorice se emita Resolución de Alcaldía mencionada;



Que, asimismo la Asesoría de Alcaldía, con Memorando N° 016-2019-MPP-AA/LVRZ, de fecha 31 de julio de 2019, en atención a las esquelas de observación emitidas por la SUNARP: 1) Esquela de Observación de título 2019-1608552; 2) Esquela de Observación de Título 2019-1608551, por las cuales Registro Públicos nos observa la inscripción de los Acuerdos Municipales para la inscripción de afectaciones en uso a favor de la EPS GRAU S.A., en el Centro Poblado Ejidos del Norte Sector La Noria Antigua y Centro Poblado La Mariposa; textualmente manifestó a la Gerencia Municipal:

"(...) Esquela de Observación de Título 2019-1608552

Respecto al título 2019-1608552,

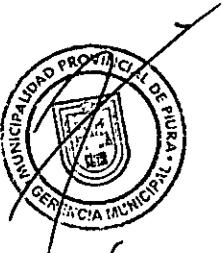
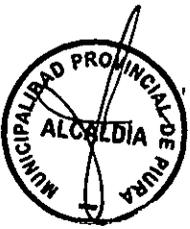
Se solicita la inscripción de la afectación en uso a plazo indeterminado del predio inscrito en la partida electrónica N° 11207936-ORP a favor de la EPS Grau S.A. para ser destinado al servicio público de infraestructura sanitaria (cámara de bombeo-alcantarillado), ubicado en el Centro Poblado La Mariposa. Se observa que si bien existe el Acuerdo Municipal N° 68-2019-C/PPP, de fecha 19 de junio de 2019, se debe formalizar dicho acuerdo de Concejo con una Resolución Municipal, y la misma debe contener lo establecido en los artículos 97°, 101° y 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; Por lo antes expuesto, de conformidad con los artículos 97°, 101° y 102°, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en la Resolución que formaliza el Acuerdo Municipal, se debe señalar que la afectación se hace a título gratuito para destinarlo al servicio público de infraestructura sanitaria a favor de la EPS Grau S.A. Asimismo, se debe especificar que el plazo es indeterminado y las obligaciones de la entidad afectataria, que son:

- 1. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso.*
- 2. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado.*
- 3. Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal.*
- 4. Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto.*
- 5. Las demás que se establezcan por norma expresa;*

Esquela de Observación de Título 2019-1608551

Respecto al título 2019-1608551,

Se solicita la inscripción de la afectación en uso a plazo indeterminado del predio inscrito en la partida electrónica N° 11207142-ORP a favor de la EPS Grau S.A. para ser destinado al servicio público de infraestructura sanitaria (cámara de bombeo-alcantarillado), correspondiente al Lote 01B de la manzana M del Centro Poblado Los Ejidos del Norte-Sector La Noria Antigua, Piura. Sobre el particular, si bien el título se encuentra suspendido porque existe uno ingresado que previamente debe inscribirse; sin perjuicio de ellos, se observa que si bien existe el Acuerdo Municipal N° 67-2019-C/PPP de fecha 19 de junio de 2019, se debe formalizar dicho acuerdo de Concejo con una Resolución Municipal, y la misma debe contener lo establecido en los artículos 97°, 101° y 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, ya que es en la Resolución de Alcaldía donde serán establecidas las condiciones específicas de la afectación en uso. Por lo tanto, el Registrador solicita se adjunte la Resolución que aprueba la afectación en uso del predio inscrito en la partida electrónica N° 11207142-ORP a favor de la EPS Grau S.A, debiendo la misma contener lo establecido en los artículos 97°, 101° y 102°. Del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. En atención a lo antes expuesto, se debe derivar al área correspondiente que proyecte las Resoluciones solicitadas por Registros Públicos para la continuación de la solicitud de la inscripción de las afectaciones en uso a favor de la EPS Grau S.A., teniendo en cuenta que para el caso del Título 2019-1608552, el plazo para reingresar vence el 30/09/2019";



Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1261-2019-GAJ/MPP, de fecha 05 de agosto de 2019, habiéndose verificado los Acuerdos Municipales N° 67 y 68-2019-C/CPP, de fecha 19 de junio del presente año, textualmente opinó:

"(...) Estos Acuerdos se ejecutan a través del Alcalde. Una de las principales atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades le asigna al Alcalde es la de ejecutar los acuerdos de concejo, señalando que debe hacerlo bajo responsabilidad, es decir que el señor Alcalde puede ser pasible de sanción en caso incumpla con ejecutar los acuerdos. CONCLUSIÓN.- Por lo expuesto en el presente informe legal, estando a lo establecido en la normatividad citada, esta Gerencia, opina que procede emitir Resoluciones de Alcaldía, las cuales formalizaran los Acuerdos Municipales antes citados, para así poder levantar las observaciones de la SUNARP (Esquelas de Observación de Título N° 2019-1608552 y 2019-1608551), siguiendo lo recomendado en el Memorando N° 016-2019-MPP-AA/LVRZ de fecha 31 de julio del presente año, Asimismo, es preciso indicar que estas Resoluciones de Alcaldía, deben contener lo establecido en los artículos 97°, 101° y 102° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 07 de agosto de 2019, y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR el ACUERDO MUNICIPAL N° 067-2019-C/CPP y el ACUERDO MUNICIPAL N° 068-2019-C/CPP, de fechas 19 de junio de 2019, detallados líneas abajo, que aprueban la afectación en uso de los predios inscritos en las partidas Ns° 11207142 y N° 11207936 solicitada por la EPS GRAU S.A; de acuerdo con lo establecido en los artículos 97°, 101° y 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución, dichos Acuerdos Municipales, textualmente aprueban:

"(...) ACUERDO MUNICIPAL N° 67-2019-C/CPP:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la afectación en uso del área de 652.52 m2, correspondiente al lote 01B Manzana "M" del Centro Poblado Los Ejidos del Norte – Sector La Noria Antigua, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, inscrito en la partida N° 11207142, solicitada por la EPS GRAU S.A., mediante el Expediente N° 044512, de fecha 04 de octubre de 2018, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo";

ACUERDO MUNICIPAL N° 68-2019-C/CPP.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la afectación en uso del área de 1,249.19 m2, correspondiente al lote 01B Manzana "14" del Centro Poblado Caserío la Mariposa, Distrito Provincia y Departamento de Piura, inscrito en la partida N° 11207936, solicitada por la EPS GRAU S.A., mediante el Expediente N° 044506, de fecha 04 de octubre de 2018, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo";

ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑALAR que conforme a lo establecido en los artículos 97°, 101° y 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la afectación se hace a TÍTULO GRATUITO PARA DESTINARLO AL SERVICIO PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA A FAVOR DE LA EPS GRAU S.A., EL PLAZO ES INDETERMINADO y las obligaciones de la entidad afectataria, son:

1. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso.
2. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado.
3. Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal.
4. Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto.
5. Las demás que se establezcan por norma expresa.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Secretaria General, remita copia de la presente Resolución, a la SUNARP – Zona Registral 1 Sede Piura, para la continuidad de la solicitud de la inscripción de las afectaciones en uso a favor de la EPS Grau S.A., de los Títulos N° 2019-01608551 y N° 2019-01608552.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Asesoría de Alcaldía, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Asentamientos Humanos, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y EPS GRAU S.A., para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Ahg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE